

**CONVOCATORIA No. 001 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA
PARA HOGARES MIGRANTES VENEZOLANOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN EL
MARCO DEL “SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO”
IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015**

**LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA DE FONVIVIENDA CONVOCA A LOS HOGARES
MIGRANTES VENEZOLANOS INTERESADOS EN ACCEDER AL SUBSIDIO FAMILIAR DE
VIVIENDA EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A INSCRIBIRSE EN LOS TÉRMINOS Y
CONDICIONES DISPUESTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO**

1. GENERALIDADES

El Fondo Nacional de Vivienda - **FONVIVIENDA**, en ejercicio de las facultades asignadas por el Decreto 1077 de 2015, invita a los hogares migrantes venezolanos que se encuentren en la **CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, interesados en acceder a un subsidio familiar de vivienda en modalidad de arrendamiento, a postularse siempre y cuando cumplan con las condiciones dispuestas por la normativa vigente.

El subsidio que se pretende asignar, será de 0,45 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, y se aplicará al canon mensual de arrendamiento por un período máximo de doce (12) meses. Los contratos de arrendamiento deberán ser suscritos o modificados con los propietarios de las viviendas que hagan parte del programa de arrendamiento, a quienes se les consignará directamente el subsidio.

Las viviendas objeto de arrendamiento deberán estar ubicadas en la **CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, la cual se encuentra dentro de aquellas que fueron objeto de focalización a través de la Resolución No. 271 de 2023 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Así, los interesados en acceder al beneficio, deberán cumplir con los términos y condiciones señalados en la presente convocatoria, realizando su postulación a través de la plataforma web, debiendo cargar los documentos allí solicitados, para su posterior verificación por FONVIVIENDA o la persona natural o jurídica que designe.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. Número de subsidios para aplicar:

FONVIVIENDA, en el marco del fideicomiso constituido para el desarrollo del programa de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra “*Semillero de Propietarios*”, cuenta con recursos de cooperación no retornables para asignar un total de doscientos **(200) subsidios familiares de vivienda** en la modalidad de arrendamiento para la vigencia 2023 en la **CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**CONVOCATORIA No. 001 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA
PARA HOGARES MIGRANTES VENEZOLANOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN EL
MARCO DEL “SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO”
IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015**

2.2. Entidad convocante y quien asigna el subsidio:

FONVIVIENDA, de acuerdo con el Decreto 555 de 2003, es un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y está adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2.3. Destinatarios:

Son destinatarios de la presente convocatoria única y exclusivamente los hogares migrantes de origen venezolano que habiten en la **CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, y que consideren que cumplen con las condiciones de habilitación y posterior asignación del subsidio dispuestas en el Decreto 1077 de 2015.

Según Decreto 057 de 2021, el cual modifica el Decreto 1077 de 2015, se define hogar migrante como aquel conformado por una o más personas de nacionalidad venezolana que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional y **cuyos miembros mayores de edad sean de la citada nacionalidad**, residan en Colombia y cuenten con cédula de extranjería vigente, Permiso Especial de Permanencia - PEP- vigente, o el instrumento que defina el Gobierno nacional.

Nota: la inscripción que realice el hogar migrante para la posible asignación del subsidio, solo define su habilitación o no para ser beneficiario, siendo necesario para la asignación, el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto 1077 de 2015, motivo por el cual, el hogar inscrito solo tiene una mera expectativa ante la posible asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento.

2.4. Plazo:

La inscripción, habilitación y el cumplimiento de las condiciones para la asignación del subsidio se realizará de acuerdo con las fases dispuestas en la presente convocatoria así:

Fecha de inicio	Fecha de cierre
31 de agosto de 2023	13 de octubre de 2023

A la fecha de cierre, aquellos subsidios que no hayan sido asignados, podrán ser adicionados para atender hogares inscritos en convocatorias realizadas en otros municipios.

Cuando se presente un mayor número de hogares inscritos y habilitados que el número de subsidios por asignar, FONVIVIENDA podrá en cualquier tiempo adicionar nuevos subsidios y asignarlos a los hogares que se inscribieron en los tiempos dispuestos en esta convocatoria.

**CONVOCATORIA No. 001 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA
PARA HOGARES MIGRANTES VENEZOLANOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN EL
MARCO DEL “SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO”
IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015**

3. CONDICIONES DE LA POSTULACIÓN

El esquema del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon mensual de arrendamiento exige la inscripción del hogar migrante venezolano para que, previa revisión de la documentación aportada, sea habilitado. ***Su habilitación o no, deberá ser consultada por el hogar, con el usuario y clave que le fueron asignados al momento de la inscripción en la plataforma web.***

3.1. Inscripción del hogar:

La inscripción y postulación se deberá realizar por los mismos hogares migrantes venezolanos interesados en el subsidio, en el portal web dispuesto para ello por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al cual podrán acceder a través del siguiente link: <https://subsidiوسفonvivienda.minvivienda.gov.co/convocatoriaarriendomigrantes/SolicitudPasswordSemillero.aspx>

La Secretaría de Hábitat dispondrá personas que prestarán apoyo en el proceso de inscripción de manera virtual.

3.2. Condiciones para la habilitación:

Los hogares interesados en el beneficio ofrecido, deberán cumplir como primer paso en camino a su asignación con las siguientes condiciones:

- Ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – 2 SMMLV.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido aplicado incluyendo del programa de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”.
- No haber sido beneficiarios a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés.

El cumplimiento de las condiciones será verificado por FONVIVIENDA o quien designe, para lo cual se revisará la información y documentos cargados al momento de la postulación. El hogar es responsable de la veracidad y consistencia de la información registrada, estando facultada en cualquier momento FONVIVIENDA de verificar la misma.

4. SOBRE EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

4.1. Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento:

El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, será hasta 0,45 Salarios Mínimos Legales Mensuales

CONVOCATORIA No. 001 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA HOGARES MIGRANTES VENEZOLANOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DEL “SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO” IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015

Vigentes - SMLMV al momento de la asignación por cada canon mensual, el cual será cubierto en su totalidad, y solo para contratos de arrendamiento con plazo igual a doce (12) meses.

La asignación del subsidio se efectuará con recursos de cooperación no reembolsables.

4.2. Condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda:

- Suscripción de un contrato de arrendamiento de vivienda urbana ubicada en la **CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, por un plazo hasta de doce (12) meses, o suscribir modificatorio del contrato existente.

Suscrito el contrato de arrendamiento o ajustado el contrato que se encuentre en curso a los requerimientos del programa, el propietario de la vivienda solicitará la asignación del subsidio a FONVIVIENDA.

4.3. Asignación del subsidio familiar de vivienda:


Cumplidas las condiciones dispuestas por el Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA mediante acto administrativo procederá a la asignación del subsidio, condicionado a la disponibilidad de recursos.

4.4. Desembolso del subsidio:

El desembolso del subsidio, se realizará de manera directa al arrendador de la vivienda (propietario), a través del esquema fiduciario dispuesto para ello.



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

Elaboró: Álvaro Hernández / Edwin Miranda 
Revisó: María José Morales 